



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **09 ABR 2018**

2018/05/001/533

VISTO: la solicitud realizada por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, que refiere a que se otorgue un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), incluido en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al convenio de fecha 29 de noviembre de 2017, otorgado por la República Popular China y la República Oriental del Uruguay, con destino a la financiación de la construcción de una Escuela de Educación Primaria en Montevideo en el marco del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU).

RESULTANDO: que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 y el artículo 85 del Decreto 220/998, de 12 de agosto de 1998 otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por Organismos Internacionales y la forma de materializar dichos créditos.

CONSIDERANDO: I) que corresponde otorgar dicho mecanismo a la entidad mencionada en el Visto, teniendo en cuenta el interés social de las obras incluidas en el Proyecto.

II) que en aplicación de lo dispuesto por el citado artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, los certificados de crédito nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el otro Estado.

ASUNTO 1763

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

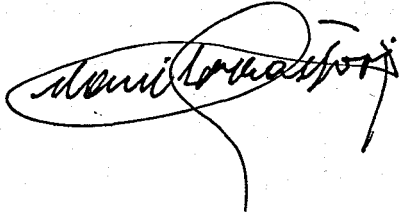
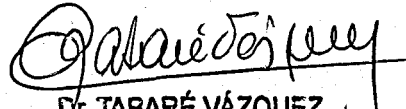
1º) Los créditos acordados en virtud del artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 y el artículo 85 del Decreto 220/998, de 12 de agosto de 1998 al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU), con destino a la Construcción de una Escuela de Educación Primaria en Montevideo, serán materializados mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado incluido

efo
GT/TIA-NV

en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el otro Estado, de acuerdo a lo estipulado por el respectivo Convenio de Préstamo.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese al interesado, y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Daniel Rodríguez", written in a cursive style.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

10 5 2015